La colaboración hispano-portuguesa contra la Compañía de Jesús (1767-1768)

Mar García Arenas Universidad de Alicante

Después del ascenso de Carlos III al trono español, en agosto de 1759. las relaciones entre España y Portugal distaban de ser tan cordiales como en tiempos de Fernando VI, pese a que su hermana predilecta, Mariana Victoria, estuviese casada con el rey portugués, José I. La primera medida del rey Católico respecto al reino vecino fue la anulación del ambicioso, pero ineficaz, Tratado de Límites de 1750¹, que intentó solventar los seculares conflictos fronterizos en América del Sur entre ambos reinos. La proposición fue aceptada por el gabinete de José I y sancionada por el Tratado de El Pardo de 12 de febrero de 1761, que suponía el retorno a la situación anterior de 1750. Este hecho señala el inicio de un cambio en las relaciones hispano-portuguesas, caracterizadas desde entonces por la tensión, debido a las tradicionales alianzas que las respectivas coronas mantenían con Francia e Inglaterra y al contexto diplomático europeo, ya que la reversión de alianzas de 1756² tuvo como consecuencia el estallido de la Guerra de los Siete Años. En este conflicto, las coronas ibéricas mantuvieron una política de neutralidad; no obstante, Carlos III, ante la amenaza inglesa sobre los dominios en

¹ Por el Tratado de Madrid, firmado el 13 enero de 1750, Portugal cedía a España la colonia de Sacramento, entregando España, en compensación, una vasta zona que comprendía parte de las reducciones guaraníes bajo tutela de los jesuitas. Véase: KRATZ, Guillermo: El Tratado hispano-portugués de Límites de 1750 y sus consecuencias. Estudios sobre la abolición de la Compañía de Jesús, Roma, Institutum Historicum Societatis Iesu, 1954.

² RENOUVIN, Pierre (dir.): Historia de las Relaciones Internacionales, Madrid, Aguilar, 1967-1969, t. l, vol. I, pp. 687-691.

América³, firmó el III Pacto de Familia⁴ con Francia, cuya consecuencia fue la entrada de España en el conflicto. Una de las estrategias de este pacto borbónico era presionar a Portugal con un ultimátum para que abandonase su cuestionada neutralidad⁵ y adhesión a Inglaterra y así alinearse con el eje borbónico; mientras, el ejército hispano-francés destacado en la frontera, se encontraba a la espera de la negativa portuguesa para entrar en territorio luso el 23 de abril de 1762, comenzaba la *guerra fantástica*, como ha sido calificada por la historiografía portuguesa.

La confrontación hispano-portuguesa se extendió también a los territorios americanos de ambas coronas⁶. No obstante, la guerra fue de corta duración, pues el 30 de noviembre de 1762 se acordó un armisticio cuando ya se habían firmado y ratificado los preliminares de la paz general. El Tratado definitivo de paz se firmó en París el 10 de febrero, siendo ratificado un mes después, el 10 de marzo de 1763.

Sin embargo, la paz no resolvió las diferencias entre las coronas peninsulares, pues los recelos entre ellas surgieron en cuanto se tuvo que ejecutar el contenido de los artículos de la paz, que volvía a revisar las

³ En 1759, la pérdida de Canadá suponía una radical alteración del equilibrio francobritánico en Norteamérica. Este equilibrio era considerado por la monarquía española, y personalmente por Carlos III, el supuesto sobre el que descansaba la seguridad del imperio colonial americano. En JOVER ZAMORA, José M.ª: España en la política Internacional. Siglos xviii-xx, Madrid/Barcelona, Marcial Pons, 1999, p. 100.

⁴ Véase: PALACIO ATARD, Vicente: *El Tercer Pacto de Familia*, Madrid, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla, 1945.

⁵ Las escuadras inglesas obtenían ventajas muy favorables sobre las flotas enemigas al ampararse en las costas de los dominios portugueses, práctica denunciada por Francia. En Brazao, Eduardo: «A política externa pombalina», *Brotéria*, 114, n.º 5-6, 1982, pp. 515-535, en p. 525.

⁶ En 1763, el gobernador Ceballos ocupó Sacramento, la paradoja fue que el ataque no fue consecuencia directa de la guerra, sino que el gobernador llevaba meses, desde enero de 1761, reclamando a los gobernadores y militares portugueses a que abandonaran los territorios ocupados, (la isla y costas advacentes de Santa Catalina; la desembocadura del Río Grande de San Pedro y sus tierras vecinas; la Angostura de Chuy hasta las tierras del Castillo de San Miguel y el Río Pardo), en virtud del tratado derogatorio de 1761 en vigor. Por lo que la orden de atacar Sacramento, en 1762, llegó cuando Ceballos se estaba preparado para el ataque, el gobernador conquistó la colonia y expulsó a los portugueses de todos los territorios comprendidos hasta Río Grande de San Pedro. Paralelamente, también se dio orden al gobernador de Santa Cruz de la Sierra para conquistar los territorios usurpados por los portugueses en el norte, que habían fortificado el pueblo español de Santa Rosa y ocupado algunos territorios de los márgenes orientales del Río Guaporé, en los confines de las misiones de Mojos, en el Alto Perú. Cuando las tropas españolas estuvieron preparadas para el ataque, en mayo de 1763, llegaron las noticias de la firma del armisticio de paz y se suspendieron las hostilidades. En ANDRÉS-GALLEGO, José: El motin de Esquilache, América y Europa, Madrid, CSIC/Fundación Mapfre Tavera, 2003, pp. 246-247.

fronteras en América⁷. Tras el armisticio, el paso siguiente era la restitución de los canales de información oficiales entre las cortes, con la designación de los nuevos embajadores. No obstante, el Secretario de Estado de los Negocios del Reino, Conde de Oeiras, fututo marqués de Pombal, decidió suspender el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Madrid y postergó la llegada de su embajador, Aires de Sá e Melo. hasta noviembre de 1764. Por su parte, la llegada del embajador español a Lisboa, el marqués de Almodóvar, se demoró hasta abril de 1765 por motivos de índole familiar.

Por tanto, las relaciones hispano-portuguesas estaban presididas por la mutua frialdad y la alerta ante posibles ataques militares en Suramérica; sobre todo por parte portuguesa, ya que Pombal no cesó de solicitar, en vano, la ayuda de Inglaterra para que obligara a Carlos III a cumplir con las exigencias lusas⁸. Paralelamente, España también estudiaba cualquier posibilidad para hacer frente a su vecino, como autorizar a un militar francés, el futuro General Dumouriez, para que recopilase toda la información militar necesaria para elaborar un plan de ataque efectivo sobre Portugal, pues el desastre que supuso la campaña de 1762 no debía volver a repetirse⁹.

⁷ Portugal reclamaba, en virtud de los artículos 21 y 23, la entrega de la Colonia de Sacramento, las islas de San Gabriel, Martín García y Dos Hermanas, Río Grande de San Pedro v su territorio, v todo lo demás donde fueron desplazados los portugueses en la última guerra, porque Pedro Ceballos sólo había restituido la plaza de Sacramento, pero no los territorios mencionados La respuesta española a esta pretensión fue, en virtud del artículo 21, que la devolución de territorios debía producirse en conformidad con los tratados precedentes entre ambas monarquías: El Tratado de Utrech, la convención de París de 1737 y el Tratado de El Pardo de 1761. Por lo que España sólo debía devolver Sacramento al tiempo que reclamaba la restitución del pueblo de Santa Rosa, situada en las misiones de Moxos, al igual que otros territorios en la banda oriental del río Guaporé. En Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN, Estado, leg. 4.536. Aires de Sá e Melo a Grimaldi, Madrid, 6 de enero de 1765. La respuesta española al oficio portugués de 6 de enero de 1765, se encuentra en el Instituto dos Institutos Nacionais/Torre do Tombo, sección Ministerio dos Negocios Estrangeiros, en adelante IAN/TT, MNE, Cx. 623. Grimaldi a Aires de Sá e Melo, El Pardo, 6 de febrero de 1765. En cuanto a la documentación original escrita en portugués, hemos optado por su traducción al castellano.

⁸ AZEVEDO, J. Lúcio de: O Marquês de Pombal e a sua epoca, Lisboa, Clássica editora, 1990, p. 212

⁹ GARCÍA ARENAS, Mar: «El periplo ibérico del general Dumouriez: Una aproximación a las relaciones diplomáticas hispano-portuguesas (1765-1767)», Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante, n.º 22, 2004, pp. 403-430; y «Los proyectos del general Dumouriez sobre la invasión de Portugal: Una alternativa anulada en el proceso de revancha del III Pacto de Familia contra Inglaterra (1765-1767)», en GUIMERÁ, Agustín y PERALTA, Victor (coords.), El equilibrio de los Imperios: De Utrech a Trafalgar, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 537-550.

No obstante, la cuestión jesuita supondría un inesperado y sorprendente cambio en las relaciones diplomáticas hispano-portuguesas. Cuando en la primavera de 1766 estalló el Motín de Esquilache, la actitud del gobierno español respecto al portugués era suspicaz, pues se temía que Portugal aprovechase los altercados que afectaban a muchos lugares de España e iniciase algún tipo de acción¹⁰. Sin embargo, el comportamiento lusitano fue de total solidaridad, pues a la carta que María Ana Victoria envió a su hermano Carlos, brindándole todo su apoyo en un momento tan crítico, habría que añadir la disposición de Pombal a establecer controles en sus fronteras «para evitar que se refugien aquí [Portugal] algunos culpados en el alboroto de Madrid»¹¹, convirtiéndose el embajador portugués Sá e Melo en el diplomático con más crédito y de mayor estima en la Corte¹². La retribución de Carlos III a esta afable actitud portuguesa fue ordenar el cese inmediato de la expedición militar al pueblo de Santa Rosa¹³, que había sido tomado por los portugueses durante la pasada guerra en la región española del Alto Perú. La consagración de este acercamiento hispano-portugués se produjo cuando los jesuitas fueron señalados como instigadores del Motín y comenzó el acoso del gabinete español sobre la Compañía de Jesús, que culminó con la orden de expulsión de los jesuitas de todos los dominios españoles en abril de 1767, una acción en la que Portugal había sido la pionera en septiembre de 1759.

De tal forma que la ansiada extinción de la Orden se convirtió en un vínculo común entre Madrid y Lisboa, cuando Carlos III evaluó la pretensión pombalina de abolir la Orden, una vez que el gabinete portugués formalizó su propuesta de extinción conjunta de la Compañía, abierta a la incorporación francesa, en agosto de 1767. La frenética actividad diplomática que supuso este vínculo y sus implicaciones ya ha sido estudiado en profundidad por el profesor Enrique Giménez¹⁴, por lo que señalare-

¹⁰ BUSTOS RODRIGUEZ, Manuel: «Del Motín de Esquilache a la inculpación de los jesuitas: Visión e información portuguesas de la revuelta», *Hispania Sacra*, 39, n.º 79, 1987, pp. 211-234, en p. 215.

¹¹ AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi, Lisboa, 6 de abril de 1766.

¹² AZEVEDO, J. Lúcio de: O Marquês de Pombal e a sua epoca, p. 214 y BUSTOS RODRI-GUEZ, Manuel: «Del Motín de Esquilache a la inculpación de los jesuitas: Visión e información portuguesas de la revuelta», p. 216-217

¹³ AHN, Estado, leg. 4.536. Grimaldi a Almodóvar, 5 de julio de 1766. Véase nota 5 y 6.
¹⁴ GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «La extirpación de la mala doctrina: los inicios del proceso de extinción de la Compañía de Jesús (1767-1769)» en Expulsión y Exilio de los jesuitas españoles, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 229-256; «Portugal y España en la extinción de la Compañía de Jesús», en TIETZ, Manfred y BRIESEMEISTER, Dietrich (eds.), Los jesuitas españoles expulsos. Su imagen y su contribución al saber sobre el mundo hispánico en la Europa del siglo xvIII. Actas del Coloquio Internacional de Berlín (7-10 de abril de 1999), Frankfurt am Main/Madrid, Vervuert/Iberoamaerica, 2001, pp. 337-357 y

mos que el resultado fue un proyectado tratado de alianza entre ambas coronas, titulado por el Secretario de Estado español, marqués de Grimaldi, como «Tratado de Unión y Defensa Recíproca»¹⁵. Una negociación con una doble vertiente, el «punto eclesiástico», relativo a la extinción pontificia de la Compañía de Jesús; y el «punto político», sobre la formalización de la alianza política, que una vez resuelta se concretaría en una nueva limitación de las fronteras en América. Con esta alianza España esperaba apartar a Portugal de la órbita inglesa, un anhelo que se había convertido en un objetivo prioritario desde la llegada de los Borbones al trono, propósito que siempre fracasó por el temor de los portugueses a perder su independencia, que quedaba garantizada con el apoyo de Inglaterra.

Pese a no fructificar dicho acuerdo por la pasividad del gabinete pombalino y no llegar a un acuerdo sobre los contenciosos en las colonias, todavía en liza desde la Paz de París, hacia mediados 1768; los contactos entre ambas coronas fueron excepcionales, sobretodo en materia antijesuítica, cuestión que siguió vinculando los intereses de las dos Cortes ibéricas hasta la extinción de la Orden en 1773. Por lo tanto, la cordialidad prevalecía en los contactos diplomáticos entre ambas coronas a principios de 1767 y las reuniones del embajador portugués, Sá e Melo, con los círculos cortesanos se acrecentaban, unos encuentros donde el tema jesuítico fue el asunto protagonista. Como muestra de la colaboración hispano-portuguesa contra los jesuitas, hemos recopilado una serie de ejemplos que nos parecen, cuanto menos, significativos.

Durante una entrevista que Sá e Melo mantuvo con el consejero Miguel Nava¹⁶, íntimo colaborador del conde de Aranda, este prometió que «se tomarían las providencias oportunas» contra el «terciario» obispo de Badajoz, Manuel Pérez Minayo, en el caso de que su labor pastoral molestase a Lisboa¹⁷. Esta sugerencia debió de sorprender gratamente a Lisboa, pues el obispo Pérez Minayo tenía órdenes expresas de recopilar informa-

[«]Portugal y España contra Roma: Los inicios del proceso de extinción de la Compañía de Jesús (1767-1769)», en Y en el tercero perecerán. Gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles. Alicante, Universidad de Alicante, 2002, pp. 293-325.

¹⁵ La correspondencia de Almodóvar con Grimaldi sobre el proyecto de alianza se encuentra en Archivo General de Simancas, en adelante AGS, *Estado*, leg. 7.290.

¹⁶ Miguel María de Nava, consejero del Consejo de Castilla, ex-colegial mayor, por tanto un *renegado y tomista*, enemigo de los jesuitas, fue designado por Aranda como su secretario de confianza para ayudarle en la investigación de la *Pesquisa Secreta*, siendo el encargado de pasar los documentos reservados al fiscal Campomanes. En Olaechea, Rafael: «Contribución al estudio del motín de Esquilache», en *Estudios en Homenaje al Dr. Eugenio Frutos Cortés*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1977, pp. 213-347, p. 289.

¹⁷ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Luis da Cunha, Madrid, 13 de febrero de 1767.

ción sobre Portugal para Roma¹⁸ y también colaboraba con el mismo fin con la nunciatura española, pues eran los únicos canales de noticias con los que el Vaticano contaba para estar al tanto de la situación religiosa portuguesa, ya que las relaciones diplomáticas entre Lisboa y Roma eran nulas desde la «rotura» de 1760¹⁹.

Así mismo, Sá e Melo se hizo eco de que los jesuitas habían publicado en España «miles de embustes sobre los sucesos y motines de Portugal»²⁰. Un delito más que se añadía a la lista que estaba elaborando el Consejo de Castilla contra los jesuitas españoles en vista a su extrañamiento²¹. Por su parte, algunos miembros de la Compañía mencionaban estos rumores de que «Portugal se oye que está inquieto, que de Oporto se ha extendido a todo el Reino la inquietud, y no falta quien añade que el Ministro [Pombal] se ha retirado y está oculto. No lo creo, pero todo se puede temer teniendo poco fundadas noticias de allende»²². La difusión de rumores sobre los altercados que se estaban produciendo en Portugal fueron confirmados al embajador portugués por una carta secreta²³ que le envió un religioso de la Escuela Pía de Zaragoza, Bernardo del Nacimiento del Señor, que mantenía correspondencia con el padre confesor Eleta y con el fiscal Campomanes. Este regular señalaba que los «apasionados a los jesuitas» estaban difundiendo calumnias sobre el monarca portugués, al que tachaban de «haberse vuelto hereje (lo que no es en ellos nuevo)»²⁴ por haber consentido la apertura de varias iglesias anglicanas en Portugal, en confabulación con los dominicos²⁵, según otra

¹⁸ Según un confidente de Sá e Melo, el párroco de Villaverde y capellán del rey, la orden que obligaba al obispo de Badajoz de suministrar noticias de Portugal, no partió de Roma sino del Nuncio, y que a través de esta vía entraban oficios y documentos de Roma en Portugal. 1AN/ITΓ, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Luis da Cunha, Madrid, 13 de febrero de 1767.

¹⁹ MILLER, Samuel: Portugal and Rome c. 1748-1830. An aspect of the Catholic Enlightenment, Roma, Universitá Gregoriana Editrice, 1978, p. 160.

²⁰ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Pombal, Madrid, 20 de marzo de 1767.

²¹ AGS, Gracia y Justicia, leg. 667. Aranda a Roda, Consejo Extraordinario, Madrid, 16 de marzo de 1767. Apuntaba que los regulares han fomentado voces de tumulto en Portugal.

²² Las cartas interceptadas a jesuitas se hallan en AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 777. P. Francisco Javier Cornejo al P. Manuel José Berrio (en Roma), Madrid, 7 de marzo de 1767. Agradecemos esta valiosa indicación al profesor Enrique Giménez López.

²³ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Bernardo del Nacimiento del Señor, religioso de la Escuela Pía, a Sá e Melo, Zaragoza, 28 de marzo de 1767.

²⁴ Efectivamente, la acusación de que José I había caído en el protestantismo, y por tanto en herejía, circuló desde 1758, pues se aseguraba que había permitido la construcción de una iglesia anglicana para el culto público; según Samuel Miller, este rumor y otros similares procedían de los jesuitas. En MILLER, Samuel: *Portugal and Rome c. 1748-1830*, p. 59.

²⁵ El general de los dominicos no era bien visto en la Corte de Lisboa porque se le calificaba de «adherido» a los jesuitas. En AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi,

de las versiones que circulaba, lo que había provocado en Lisboa «tal motín» con más de dos mil víctimas. El propio Bernardo acusó a los jesuitas de ser los autores de tales mentiras, pues acusó al provincial y su secretario de afirmar, ante varios testigos, que «en Portugal se habían levantado los vasallos contra su rey por las causas dichas y el secretario añadió que el señor Carballo [Pombal] había huido a España y refugiado en un colegio de jesuitas».

Sin embargo, la suerte de la Compañía de Jesús estaba ya decidida con la promulgación de la Pragmática Sanción de Carlos III por la que la orden ignaciana quedaba proscrita y expulsada de todos los dominios de la corona, que se ejecutó la noche del 2 al 3 de abril de 1767. Por tanto, comenzaron las reuniones del embajador portugués con otros ministros españoles donde se trató el asunto del extrañamiento. Así, el 9 de abril, el conde de Aranda informó al embajador portugués de todos los detalles relativos a la expulsión de los jesuitas, «lo que no seria indiferente para conservar ambos vecinos en sincera amistad», añadiendo explícitamente que Pombal «estaría contento» con esta medida²⁶.

En Lisboa ya se conocía la noticia del extrañamiento, pues el 3 de abril el embajador Almodóvar informó puntualmente a José I y a Pombal de la decisión de Carlos III de expulsar a los jesuitas, ocupar sus temporalidades y enviarlos a los Estados Pontificios, junto a las medidas *caritativas* del rey católico: concederles una pensión anual, permitir que los regulares se llevasen sus efectos y bienes personales y asegurarles el suministro de víveres en su viaje hacia el exilio, tanto por tierra como por mar²⁷. Almodóvar relató en su correspondencia de oficio las impresiones que esta noticia produjeron en el rey fidelísimo y su principal ministro; José I la consideró «ventajosa para afirmar más la amistad y unión de ambas cortes», mientras que Pombal, «lleno de contentamiento [...] se explayó bastante haciendo a los jesuitas la causa de las diferencias [entre España y Portugal], que ya sin ellos será siempre cualquiera de fácil composición».

Lisboa, 20 de abril de 1765. La causa de la inquina de Pombal hacia el provincial dominico se originó cuando José I no otorgó el exequatur a la bula Apostolicum Pascendi, medida que suscitó un panfleto que acusaba al gobierno de herejía e invitaba a un acto en defensa del culto jesuita del Sagrado Corazón. En esta trama estuvieron implicadas unas monjas dominicas y aunque el provincial prohibió el acto y censuró a las religiosas, Pombal interpretó el asunto como un acuerdo entre los jesuitas y el general de los dominicos, que contarían con el apoyo de los españoles para derrocar su gobierno. En MILLER, Samuel: Portugal and Rome c. 1748-1830, p. 144-145.

²⁶ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Pombal, Madrid, 10 de abril de 1767.

²⁷ AHN, Estado, leg. 4.536. Grimaldi a Almodóvar, El Pardo, 3 de abril de 1767.

La euforia del gabinete lisboeta por la decisión de Carlos III de desembarazarse al fin del pernicioso influjo jesuítico fue completa, ya que esto aumentaba considerablemente las posibilidades de destruir definitivamente a los jesuitas, en vistas a una mayor presión diplomática para obtener la extinción pontificia de la Orden, objetivo perseguido por el Secretario portugués desde 1759²⁸. La implicación de Pombal en la lucha contra la Compañía fue total porque, amén de emprender toda una campaña propagandística, inundando toda Europa de obras antijesuíticas a través de los diplomáticos portugueses destacados en las principales Cortes europeas, Pombal tuvo la satisfacción de haber participado directamente en la expulsión de algunos jesuitas de los dominios de España. La oportunidad se materializó cuando Carlos III solicitó permiso y ayuda a José I para que la expulsión de los jesuitas de las misiones de Maynas, Moxos. Omaguas y Chiquitos, se llevase a cabo por territorio portugués debido a su localización geográfica en el extremo oriental de la provincia de jesuítica de Quito. La Corte portuguesa expidió con celeridad las órdenes pertinentes en octubre de 176729. En el caso de los jesuitas de Maynas³⁰, las autoridades del Estado del Grao-Pará fueron quienes se encargaron de escoltar a los misioneros por la región amazónica hasta el puerto de embarque en Belem de Pará y supervisar el viaje hasta Lisboa³¹, donde fueron confinados en Azeitao³² durante dos meses, hasta su partida a Cádiz, en julio de 176933.

Mientras en Madrid, a finales de abril de 1767, el Secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, entregaba al embajador portugués dos cartas originales confiscadas que estaban escritas en latín y firmadas por el General Ricci, ambas fechadas el 23 de marzo de 1767. Las cartas estaban dirigidas a dos padres portugueses encarcelados en Azeitao, una para el

²⁸ ANTUNES, Manuel: «O Marquês de Pombal e os jesuitas», en *Como interpretar a Pombal?*, Lisboa/Oporto, Ediçoes Brotéria/Libraría, 1983, pp. 125-144, en p. 132 y ss.

²⁹ AHN, *Estado*, leg. 4.536. *Grimaldi a Almodóvar*, San Lorenzo el Real, 8 de Octubre de 1767

³⁰ Para un relato de la expulsión de los misioneros de Maynas, Veáse: URIARTE, Manuel J.: *Diario de un misionero de Maynas*, editado por Constantino Bayle, Iquitos, CETA, 1986.

³¹ FERREIRA REIS, Arthur Cezar: «Os ultimos missionarios de Mainas», Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro, n.º 247, 1960, pp. 86-95.

³² Azeitao era la casa de campo del Duque de Aveiro, que tras ser acusado en el complot del intento de asesinato de José I, fue convertida en cárcel. Tal y como refiere el embajador español en Lisboa en su correspondencia de oficio a Madrid. En AGS, *Estado*, leg. 7.263. *Conde de Maceda a Ricardo Wall*, Lisboa, 18 de septiembre de 1759.

³³ SIERRA, Vicente: Los jesuitas germanos en la conquista espiritual de Hispanoamérica: siglos xvii-xviii, Buenos Aires, Facultades de Filosofía y Teología (San Miguel)/Institución Cultural Argentino-Germana, 1944, p. 329-330.

padre Julio Pereira³⁴ y otra para el padre Manuel de Figuereido³⁵; de su lectura se deducía que los jesuitas prisioneros mantenían correspondencia con Roma, pese a la prohibición expresa de que los jesuitas recluidos en Portugal mantuviesen cualquier tipo de contacto con el exterior³⁶. Las epístolas contenían palabras de ánimo del padre General a sus desdichados hijos portugueses; en la dirigida al padre Pereira, le instaba a tener «paciencia en los trabajos y en las aflicciones que les daban algunos socios, cuya debilidad debía animar [...] y que Dios los recompensaría abundantemente de tantos sufrimientos»³⁷.

El gabinete lisboeta acogió con satisfacción esta noticia y procedió a mantener, aún más, un férreo control sobre los jesuitas presos³⁸; de hecho, el embajador español Almodóvar informó al mes siguiente, en mayo de 1767, que se habían trasladado a varios jesuitas de un convento [Azeitao] a otros lugares de confinamiento, acusados de mantener correspondencia con el padre General³⁹, entre ellos el padre Pereira, que fue enviado al fuerte de Pedrouços.

³⁴ Nació el 9 de agosto de 1698 en Lisboa, donde ingresó en la Orden el 15 de febrero de 1715. Tomó posesión del cargo de rector del colegio de Nuestra Señora de la Luz de la Ciudad de San Luís de Marañón, en Brasil, el 20 de mayo de 1741, cargo que desempeñó hasta mayo de 1745. Entre 1748 y 1751, fue rector del Colegio de San Alexandre de Pará. Posteriormente fue elegido vice-provincial del Marañón y Gran Pará, sucesor tras el exilio del padre Francisco de Toledo, desde el 2 de diciembre de 1757 hasta 1760, en el momento de la expulsión general. Del colegio de Marañón fue encerrado en la cárcel de Azeitao durante seis años y después fue trasladado a Pedrouços, donde fue confinado hasta su muerte en 1775. En LETTE, Serafím: *História da Companhia de Jesús no Brasil*, Lisboa/Río de Janeiro, Portugália/Instituo Nacional do Livro, 1938-1950, vol. III, pp. 132 y 232 y vol. IV, pp. 231-232, 321-232 y 364.

³⁵ Manuel de Figuereido, nacido en Sámil, en el obispado de Miranda, en 1730. Ingresó en el noviciado de Coimbra y estudió leyes en Salamanca, permaneció en la provincia portuguesa de la Compañía hasta 1746. En Biblioteca Nacional de Portugal, en adelante BNP, Monografía Geral, R.31491//6.P, Catalogo dos sogeitos que entrarao en a Companhia de Jesús na Provincia de Portugal, 1711-1758, p. 138. Según el diarista Caeiro, Manuel Figuereido fue expulsado de la provincia de Goa, tras su llegada a Lisboa, en mayo de 1761 fue encarcelado en Azeitao. En CAEIRO, José: História da Expulsao da Companhia de Jesus da Província de Portugal (século xviii), Lisboa/Sao Paulo, Ed. Verbo, 1999, vol. III, p. 380.

³⁶ Ley de Expulsión de la Compañía de Jesús, 3 de septiembre de 1759. Én CAEIRO, José: História da Expulsao da Companhia de Jesus da Província de Portugal (século xvIII), pp. 391-393.

³⁷ IAN/IT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Pombal, Madrid, 24 de abril de 1767.

³⁸ Véase, FERNÁNDEZ ARRILLAGA, Inmaculada y GARCÍA ARENAS, Mar: «Dos caras de una misma expulsión: el destierro de los jesuitas portugueses y la reclusión de los alemanes», Hispania Sacra, en prensa; y «Jesuitas alemanes en las misiones de Portugal: expulsión, confinamiento y escritos», en KOHURT, Kohut y TORALES PACHECO, María Cristina (eds.), Desde los confines de los imperios ibéricos. Los jesuitas de habla alemana en las misiones americanas, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2007, pp. 231-264.

³⁹ AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi, Lisboa, 12 de mayo de 1767.

En relación a la comunicación clandestina que mantenían los jesuitas reclusos en Portugal, las autoridades lusas ya habían detenido y encarcelado a varias personas acusadas de colaborar y ser correos de los regulares confinados. Las detenciones eran practicadas de acuerdo a la ley regia de expulsión, de 3 de septiembre de 1759, que prohibía toda comunicación, verbal o escrita, de los súbditos portugueses con jesuitas, tanto los que estaban encarcelados como con los exiliados. No obstante, el hostigamiento pombalino sobre el entorno de los jesuitas expulsos continuó con la promulgación, el 28 de agosto de 1767, de una ley que prohibía las «cartas de hermandad, profesiones y asociaciones» con los jesuitas, por lo tanto, toda persona que poseyera la referidas patentes debían entregarlas a las autoridades. Esta ley también contemplaba la expulsión del reino de todos aquellos individuos ligados a la Compañía de Jesús, que no habían sido incluidos en la ley de expulsión de 3 de septiembre de 1759⁴⁰. Por tanto, en virtud de dicha ley, la pena impuesta a algunos de esos mensajeros de los regulares, hombres y mujeres, consistió en el encarcelamiento, deportación a Angola o galeras, por un espacio temporal que comprendía desde los cinco años a la cadena perpetua⁴¹.

La colaboración hispano-portuguesa contra los jesuitas se fue intensificando y proporcionó resultados sorprendentes cuando, a los pocos días de la promulgación de la Pragmática Sanción, el Secretario de Gracia y Justicia. Manuel de Roda, puso en conocimiento del embajador portugués unas «intrigas jesuíticas» que afectaban a Portugal para que Lisboa tomara

⁴⁰ LOPES, Antonio: Enigma Pombal. Lisboa, Roma Editora, 2002, p. 115.

⁴¹ Las penas a 8 reos acusados de ser correos de los jesuitas fueron ejecutadas el 1 de febrero de 1768. 1.º Orden Real por la que es desterrado y enviado al presidio de Caconde, del reino de Angola, al reo Manuel Martins que siendo portero de Evora huyó a Badajoz, portando correspondencia de los jesuitas proscritos, que habían escrito con destino a Italia; 2.º *Ídem*, desterrado por cinco años y recluido en Castromarin al reo Manuel José de Vila Fresca, de Azeitao, por cartearse en secreto con un jesuita recluso, recibiendo del jesuita dinero y trastos para una mujer que había en su casa; 3.º Ídem, al reo Roque Franco de Vila Fresca, de Azeitao, desterrado por 5 años para galeras por llevar dos veces cartas de jesuitas reclusos a jesuitas de Badajoz, para estos y para su general y portar a Portugal las respuestas; 4.º *Ídem*, al reo Ignacio Roiz, 10 años a galeras por llevar correspondencia de los jesuitas reclusos en Azeitao a varias personalidades de este reino y de la Corte; 5.º Ídem, cadena perpetua a galeras al reo Felix Fernández por ser mensajero de los jesuitas con externos; 6.º Idem, al reo Tomasia de Jesús, casada con Ignacio Roiz, desterrada 5 años en Castromarin por cartearse con jesuitas y ayudar a su marido; 7.º *Ídem*, al reo Joao Bernardo de Silva, 10 años de galeras, por ser correo de los jesuitas con destino a Italia, en 1763; 8.º Ídem, al reo Felipa de Santiago, mujer de Joao Bernardo de Silva, degradada y desterrada 10 años a Angola por mantener correspondencia oral y escrita con jesuitas, además de llevar cartas de los jesuitas y acompañar a su marido a Roma y otras tierras italianas, en 1763. En IAN/TT, Sección Ministerio dos Negocios Eclesiásticos e Justicia, en adelante MNEJ, Maço 65, Cx. 53. Papeis Pombalinos, n.º 4, Procesos de la Junta de Inconfidencia.

las «cautelas convenientes»⁴². La razón de Carlos III para desvelar estas maquinaciones de los regulares se debía a que profesaba «una ternura muy particular» por José I, lo que obligaba al rey católico, siempre que se presentase la ocasión, «de darle pruebas de su sincera amistad y de lo mucho que lo amaba». Además, el propio Roda sugirió que «siendo interés de ambos Estados la buena armonía entre los dos soberanos, esperaba que ella se perpetuase habiéndose arrancado ya de España la peste jesuítica, que trabajó siempre por contaminar las buenas intenciones de una y otra parte». lo que significaba que una vez desterrado el elemento que había suscitado las diferencias y conflictos entre ambas naciones ya no había ningún impedimento para que las relaciones se fueran estrechando.

Las referidas intrigas jesuitas habían sido descubiertas por el gobierno español al interceptar dos cartas procedentes de Génova dirigidas por el jesuita Carlos Gervasoni⁴³ a dos padres del Puerto de Santa María, el P. Diego Jurado⁴⁴ y el P. Marcos Escorza⁴⁵, ambas fechadas en marzo de

⁴² IAN/IT, M.N.E, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Luis da Cunha Manuel, Madrid, 10 de abril de 1767.

⁴³ Carlos Gervasoni, misionero, nació el 14 de julio de 1692 en Rímini (Forlí, Italia), murió en 1773, en Génova (Italia). Trabajó en los colegios de Siena, Frascati, Florencia y Macerata. Destinado a la provincia de Paraguay, estuvo en Córdoba de Tucumán como profesor de moral, director de la congregación mariana y ayudante del maestro de novicios. Posteriormente, fue Rector del Colegio de San Miguel de Tucumán y ecónomo de la provincia. En 1751 fue electo procurador de la provincia de Paraguay en Roma y Madrid, donde protestó contra el Tratado de Límites, por lo que fue expulsado de España y sus dominios en febrero de 1756 siendo trasladado a la casa profesa de Génova y luego al Noviciado de la misma ciudad, donde murió. En O'NEILL, Charles E. y DOMÍNGUEZ, Joaquin María (dirs.), Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico-Temático, Roma [etc.], Institutum Historicum Societatis Iesu [etc.], 2001, vol. II, p. 1720.

⁴⁴ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 777. *P. Carlos Gervasoni al P. Diego Jurado*, Génova, 2 de marzo de 1767. «Estoy esperando ocasión para embarcar dos portugueses de los que están en Roma, los cuales siendo profesos han conseguido de Su Santidad el proseguir en la Compañía vistiendo hábito de clérigos seculares; se van a Cádiz para procurar desde ahí como simples clérigos la licencia de pasar a Lisboa, y de allá al Brasil de donde vinieron». Diego Jurado fue Sacerdote del Hospital de Indias, Puerto de Santa María, Provincia de Andalucía. Embarcado en Cartagena en el navío holandés «Catalina Polonia» el 9 de octubre de 1767 para Córcega, en AGS, *Marina*, leg. 724. *Relación de los Regulares de la Compañía que salieron de este Puerto el día de la fecha para la Isla de Córcega*, Cartagena, 9 de octubre de 1767. Residente en Ferrara en 1771. Agradecemos estos datos al Prof. Enrique Giménez López.

⁴⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 777. *P. Carlos Gervasoni al P. Marcos Escorza*, Génova, 17 de marzo de 1767. «Con esta ocasión prevengo a v.r que las cartas de recomendación que a veces doy a favor de los portugueses, quedan nuestros, que de los colegios de Italia pasan por aquí para irse a Cádiz, no miran a otra cosa, sino a que v.r les mande a alguna dirección para proseguir el viaje a su destino [...] ellos son dos profesos nuestros y prosiguen sujetos de la Compañía aunque, con dispensa de Su Santidad, visten hábito clerical para disimular en Portugal que son jesuitas». El padre Marcos Escorza fue sacerdote del Hospital de Indias, en el Puerto de Santa María Provincia de Andalucía. Muerto en el Puerto de Santa María el 4 de mayo de 1767. Agradecemos estos datos al Prof. Enrique Giménez López.

1767. Del contenido de las misivas, los ministros dedujeron que el P. General enviaría a algunos jesuitas portugueses con licencia pontificia disfrazados con hábitos clericales desde Cádiz hacia Portugal y Brasil. Sin embargo, las cartas no mencionaban los nombres de esos emisarios, pero si recomendaba a los jesuitas españoles que los reconocieran como jesuitas profesos. Roda especuló que los jesuitas lusos aún no habían llegado a España, pues según las cartas parecía que el padre Gervasoni todavía los esperaba en Génova para enviarlos al Puerto de Santa María⁴⁶.

Esta trama jesuítica no sorprendió al embajador luso, pues días antes el embajador francés, marqués de Ossun, le había comentado confidencialmente que en Lisboa se hallaban jesuitas disfrazados de clérigos y con hábitos de otras órdenes, teniendo instrucciones de su General, el P. Ricci, de dirigirse también a Brasil⁴⁷. Además, Sá e Melo, por la correspondencia procedente de Italia en enero de 1766, tuvo conocimiento de que había dos jesuitas con el vestido del Carmelo y que si bien Ricci había solicitado que el general teresiano les despojara del hábito, el Secretario de Estado vaticano, Torregiani, se había opuesto, indicando las ventajas de que los jesuitas continuasen perteneciendo a otras ordenes, pues su intención era el de «enviarlos disfrazados a Brasil»⁴⁸. Sin embargo, con la confiscación de las cartas de Génova se demostraba que la amenaza se había convertido en realidad y el gabinete pombalino expidió inmediatamente avisos a las autoridades brasileñas para advertir sobre la llegada de jesuitas disfrazados de otros hábitos⁴⁹.

La postura de la Corte española en este asunto fue la de poner la máxima atención pues, como señaló Roda al embajador portugués, esperaban interceptar más cartas de Gervasoni en un futuro, aclarando que si bien los planes de pasar a Portugal y a Brasil con la ayuda de los jesuitas españoles ya no era posible tras su reciente expulsión, era un asunto que no debía descuidarse, al tiempo que despejaba las inquietudes que se po-

⁴⁶ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Luis da Cunha Manuel, Madrid, 10 de abril de 1767.

⁴⁷ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Pombal, Madrid, 20 de marzo de 1767.

⁴⁸ IAN/IT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Luis da Cunha Manuel, El Pardo, 3 de enero de 1766.

⁴⁹ IHGB, Lata 8, doc. 33, n.º 1 y 2. Aviso al virrey de Brasil, conde da Cunha, Lisboa, 25 de abril de 1767. Citado por Leite Ferreira Neto, Edgar: «Notorios rebeldes: a expulsao da Compañía de Jesús na América portuguesa», en Tres grandes cuestiones de la Historia de Iberoamérica: Ensayos y Monografías: Derecho y Justicia en la Historia de Iberoamérica: Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas [recurso electrónico], Madrid, Fundación Maphre Tavera/Fundación Ignacio Larramendi, 2005, en el CD-ROM, p. 263.

dían suscitar en Lisboa ante esta noticia, pues Roda mantendría siempre informado al embajador portugués, porque tenía «expresa orden del rey católico de informarle de todo lo que respectase a Portugal en materia de jesuitas»⁵⁰.

Los resultados de este control gubernamental fue la detención de un «verdadero espía del General», el P. Manuel Carrillo Gil⁵¹, lo que demostraba «la coligación del General con la Curia romana en enviar jesuitas portugueses con apariencia de sacerdotes seculares bajo el imperio del General y con fraude manifiesto» con el fin de recabar información del «gobierno de Portugal, su patria». Además, el caso de Carrillo demostraba la cooperación entre jesuitas portugueses y españoles en «hacer causa común entre sí contra los reyes y príncipes soberanos propios»⁵².

El gobierno español tuvo conocimiento de la existencia de este jesuita portugués cuando el cabildo de la catedral de Coria, a consecuencia de la Real Pragmática que decretaba la expulsión de los jesuitas y que fue comunicada a todos los cuerpos eclesiásticos del reino, elevó un informe al Consejo de Castilla, el 18 de mayo de 1767, que contenía:

los graves fundamentos y razones que tenía (refiriéndolas muy por menor), para creer que era cierto como se decía de público y notorio en dicha ciudad y su tierra, que don Manuel Carrillo Gil, que así se firmaba, de nación portugués, teniente de cura actual del lugar de Montehermoso de aquel obispado, a cuatro leguas de su capital, era uno de los jesuitas expulsos de Portugal.

En consecuencia, el Consejo de Castilla inició el proceso contra el jesuita, ordenando su detención y abriéndose la investigación a cargo del corregidor de Cáceres, Juan Basilio Anguiano, que junto al Alcalde de Casa y Corte, fue el encargado de tomar declaración a Carrillo y recabar los testimonios de los testigos. Paralelamente, el Consejo también solicitó, por separado, un informe al obispo de Coria.

⁵⁰ IAN/IT, M.N.E, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Pombal, Madrid, 24 de abril de 1767.

⁵¹ Según un listado de elaborado por Leite Ferreira, consta un tal Manoel Carrilho perteneciente a la provincia de Portugal y procedente del colegio de Santo Antón de Lisboa. En San Salvador de Bahía de Todos los Santos, fue superior en los ingenios de Pitinga y Condessa. Fue expulsado del puerto de Salvador de Bahía en abril de 1760, llegando dos meses después a Lisboa. El nombre de este jesuita como profeso aparece también en un listado oficial de los jesuitas procedentes de Bahía a su arribo a Lisboa, en junio de 1760. En Lette Ferreira Neto, Edgar: «Notorios rebeldes: a expulsao da Compañía de Jesús na América portuguesa», p. 208 y Ferrao, Antonio: «O marqués de Pombal e a expulsao dos jesuitas, 1759», Boletim da segunda classe da Academia das ciencias de Lisboa, n.º 18, 1932, p. 575.

⁵² Pliego entregado por Manuel de Roda al embajador portugués, en IAN/IT, M.N.E, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Luís da Cunha Manuel, San Ildefonso, 17 de septiembre de 1767.

El P. Manuel Carrillo Gil confesó haber nacido en Casteldavide en 1715, tomando los hábitos en Evora y que cursó sus estudios en la Universidad de Evora y de Coimbra. Más tarde viajó a Brasil, «donde no asistió a colegio alguno y sirvió los negocios de la provincia del reino de Portugal» y permaneció hasta principios de 1760, cuando por la ley de expulsión fue embarcado a Lisboa y de allí a los Estados Pontificios. Durante el exilio residió en Viterbo, Roma y Civitavechia, hasta que «hizo constar a su santidad su poca salud y por esta razón le concedió en todo y por todo la libertad de jesuita, mandándole dejar la ropa y que vistiese la de San Pedro [de Alcántara]», facultad que le fue concedida en un rescripto firmado por el Secretario de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, fechado el 1 de marzo de 1765. No obstante, como apuntó el fiscal del Consejo Extraordinario en sus conclusiones, en el rescripto no especificaba el haber abandonado la disciplina de la Compañía «ni libra de los votos».

Una vez obtenida la licencia pontificia, el P. Carrillo se dirigió a Génova, donde partió rumbo a España en marzo de 1765. Tras su arribo a Cádiz, pasó a varios lugares de la frontera de Portugal y después a Cáceres, donde entregó la licencia pontificia al rector del colegio de la Compañía, el P. Fernando Serrano⁵³, quien le autorizó a «decir misa» y donde permaneció hasta que el obispo de Coria-Cáceres, Juan José García Álvaro, «que vivía entregado a ellos [los jesuitas] sin reserva y por la protección de estos mismos [jesuitas] dispensaban al citado don Manuel», le ofreció el puesto de «teniente de cura» de Montehermoso,

quitándosela a un eclesiástico nacional diocesano y benemérito; y le sostenía el obispo contra la voluntad de los vecinos del pueblo, que le repugnaban por extranjero y sentían la violencia remoción de su antecesor, clamando por él todavía por sus superiores méritos.

Durante su estancia en la diócesis española, el P. Carrillo, según las relaciones de varios testigos, mantuvo correspondencia con sus hermanas y con un tío suyo, cura en San Salvador (Marvao), que le habían enviado «comestibles y menaje de casa». Y que además, el P. Carrillo llegó a entrar en Portugal y «habiendo llegado a Monforte le dijeron que iba mal y por eso se volvió». Otros testigos afirmaron que el P. Carrillo «ha hecho

⁵³ Sacerdote del Colegio de Cáceres, Provincia de Toledo. Nacido el 18 de octubre de 1723. Jesuita desde el 9 de septiembre de 1738. Profeso de Cuarto Voto desde 1757. Embarcado en el Puerto de Santa María en el navío sueco «Blas Kolmen» el 2 de mayo de 1767 rumbo a Civitavechia, en AGS, Marina, leg. 724. Relación de los individuos del Orden de la Compañía que se han embarcado hoy dia de la fecha a bordo del navio sueco «Blas Colmen», Puerto de Santa María, 2 de mayo de 1767. Muerto en Forlì el 22 de febrero de 1772. Agradecemos estos datos al profesor Enrique Giménez López.

varios viajes a la frontera y que vino a verle un mozo portugués, músico según se dijo, le hospedó en su casa y después se marcho a Portugal». Igualmente, en las declaraciones los testigos afirmaron que «trataba mucho con los jesuitas de Cáceres y Plasencia» y que realizaba frecuentes viajes a Cáceres, donde comía en el colegio de los jesuitas.

Uno de los testigos declaró haber sido correo del jesuita portugués y que llevó dos cartas de Carrillo a Portugal, una de ellas sin dirección, que debían ser entregadas a su hermana Mariana, que era «ama de uno de los Beneficiados de la catedral de Evora», quien, junto a otros vecinos de la ciudad, llegaron a comentar al mensajero español que el referido Carrillo no sólo había sido jesuita, sino también rector del colegio de Portoalegre.

Todos los testimonios coincidieron en señalar «el dominio que tenían los jesuitas y el don Manuel con el obispo de Coria»; incluso uno de los informantes aseveró que Carrillo le había confesado que «el nominado obispo daba todos los años mil ducados al colegio de Jesuitas de Cáceres».

Por otro lado, el informe que elevó el obispo de Coria al Consejo Extraordinario, venía a confirmar la declaración del jesuita Carrillo, «a quien alaba mucho». El prelado confesó claramente que era un jesuita expulso de Portugal que se le presentó en 1765 diciendo que poseía la autorización de Clemente XIII «de ser un clérigo portugués que iba a su reino en el mismo traje que usaban los demás eclesiásticos» al tiempo que le mostró una licencia que traía del padre general de la Compañía de Jesús «para que no se pudiesen meter con él sus religiosos en la cual decía que no era expulso sino verdadero jesuita que venía con licencia del Papa a vivir en Portugal». Monseñor fue consciente que Carrillo no podía residir en su reino en virtud de la ley de expulsión de 1759, por lo que tras evaluar las circunstancias decidió otorgarle la licencia junto al «tenientazgo» de Montehermoso, manteniendo en secreto el asunto de ser jesuita expulso y presentándolo como clérigo que había abandonado Portugal «para lograr más quietud y quitarse las ocasiones del libertinaje que se experimentaba entre muchas personas eclesiásticas y regulares». El diocesano, exponiendo que el referido Carrillo no podía viajar a Italia, debido a su estado de salud, ni volver a Portugal, al estar los jesuitas proscritos, concluyó que «el Consejo le diese su pasaporte y las demás ordenes que debe observar», con la clara intención de que pudiera quedarse en su diócesis,» pues los obispos por donde pase no le daban ya sus licencias».

Sin embargo, la decisión del fiscal, refrendada por todo el Consejo, fue que «se debía retener y sacar del reino al sacerdote Manuel Carrillo a su costa, o en su defecto, de cuenta de los caudales de la Compañía, noti-

ficándole la Real Pragmática de 2 de abril para que jamás vuelva a estos dominios, pena de ser tratado como reo de Estado»⁵⁴.

No obstante, esta condena no llegó a ejecutarse, pues ignoramos cómo pudo el P. Carrillo evadir el cerco gubernamental; lo cierto es que en enero de 1768 el conde de Aranda recibió un escrito de fray Juan Pueyo, prior del convento de Santo Domingo de Cáceres, denunciando que el jesuita portugués Manuel Carrillo vivía desde hacía medio año cerca de su convento y que además confesaba y predicaba a las monjas del convento de la Concepción, «que son de la filiación del ilustrísimo de Coria». El dominico expresaba su incredulidad e indignación al presidente del Consejo:

No puedo, atendida la Real Pragmática de expulsión de los padres en el punto que los prohibía confesar y predicar, entender cómo este padre cumple con esa ley ni como se le permite tal ejercicio siendo de los del fanatismo, pues aunque éste por autoridad pontificia extraído de la obediencia de su general, él es verdaderamente como yo y no habiendo sido expulso ni pudiéndose señalar otra religión de la que sea religioso, se infiere es religioso jesuita ⁵⁵.

Ante esta denuncia, el 3 de febrero de 1768, el Consejo de Extraordinario volvió a incoar un proceso contra el jesuita portugués⁵⁶, y el 27 de febrero el fiscal reiteró la condena anterior, es decir, expulsión de los dominios españoles

apercibiéndosele que en caso de no cumplirlo, será castigado en cualquier tiempo y lugar que se le hallase dentro de España, como reo de Estado con toda la severidad imponiéndosele las penas prevenidas por la Real Cédula a consulta del Consejo de 18 de octubre de 1767⁵⁷ en declaración de los artículos 9 y 10 de la Pragmática Sanción de 2 de abril⁵⁸.

⁵⁴ Pliego entregado por Manuel de Roda al embajador portugués, en IAN/ΓΤ, *MNE*, Cx. 624. *Aires de Sá e Melo a Luís da Cunha Manuel*, San Ildefonso, 17 de septiembre de 1767.

⁵⁵ AHN, Clero, Jesuitas, leg. 782, exp. 3. Fray Juan Pueyo al conde de Aranda, Cáceres, 9 de enero de 1768.

⁵⁶ AHN, *Clero*, Jesuitas, leg. 782, exp. 3. *Consejo Extraordinario*, 3 de febrero de 1768.

⁵⁷ Las penas contempladas para aquellos regulares que regresaran a España, aún declarando «estar dimitido y libre de los votos» era la pena de muerte para los legos y la cadena perpetua a los profesos. En Colección General de Providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el extrañamiento de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S.M. de España, Indias, e Islas Filipinas á consecuencia del Real Decreto de 27 de febrero, y Pragmática-Sancion de 2 de abril de este año, Madrid, En la Imprenta Real de la Gazeta, 1767, Parte I, pp. 149-153.

⁵⁸ AHN, Clero, Jesuitas, leg. 782, exp. 3. Consejo Extraordinario, 27 de febrero de 1768.

El 26 de mayo de 1768 el Consejo Extraordinario⁵⁹ confirmó la sentencia del fiscal y expidió las ordenes pertinentes al corregidor de Cáceres para proceder, «en caso de que no haberlo hecho ya ejecutado», al arresto del jesuita portugués Manuel Carrillo, la confiscación de todos sus papeles e intimar la pena del destierro al jesuita de todos los dominios de España⁶⁰.

El caso de Carrillo no fue aislado, pues Grimaldi puso en conocimiento del embajador Sá e Melo el asunto de otro jesuita portugués en suelo español, también cerca de la frontera meridional con Portugal. Se trataba del P. Jerónimo Mendes⁶¹, que se encontraba en el colegio de Évora cuando se expidió la ley de expulsión el 3 de septiembre de 1759 y fue embarcado con el resto de sus compañeros al exilio en los Estados Pontificios⁶². No sabemos cómo ni cuándo llegó el P. Mendes a España, aunque sospechamos que fue a través de la mediación de Gervasoni por «las cartas de recomendación que a veces doy a favor de los portugueses»63. No obstante, el P. Mendes apareció en Ayamonte antes de la expulsión de los jesuitas españoles con pasaporte del gobernador de Cartagena. Con estas credenciales se presentó ante el gobernador de Ayamonte, Lucas de Luzy, a quien confesó ser un jesuita expulso de Portugal que «con licencia del Papa se había secularizado para volverse a su país». Sin embargo, el jesuita era renuente a viajar a Portugal no sin antes obtener el permiso de su rey, consentimiento que decidió esperar en Ayamonte, tras haber elevado una súplica a Pombal. Ante esta situación, el gobernador le extendió un pasaporte y permitió la estancia de Mendes hasta que recibiera respuesta de su Corte. Según el relato de Luzy, el comportamiento del jesuita durante el tiempo que estuvo en su jurisdicción se rigió por la «decencia y ejemplaridad, muy reservado en hablar y nada inflamado del espíritu jesuítico, antes bien, convenía en que su religión por querer volar demasiado alto se había precipitado».

No obstante la apreciable opinión que le merecía el jesuita Mendes, el gobernador Luzy, una vez decretada la expulsión de los ignacianos españoles y en cumplimiento de las órdenes de la Pragmática Sanción, no

⁵⁹ Consejo formado por Pedro Colón de Larreategui, Miguel M.ª Nava, Andrés de Maraver Vera, Pedro León y Escandón y Felipe Codallos.

⁶⁰ AHN, Clero, Jesuitas, leg. 782, exp. 3. El consejo extraordinario al corregidor de Cáceres, D. Juan Basilio Anguiano, Madrid, 26 de mayo de 1768.

⁶¹ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Sá e Melo a Luís da Cunha Manuel, San Ildefonso, 17 de septiembre de 1767.

⁶² CAEIRO, José: História da Expulsao da Companhia de Jesus da Província de Portugal (século XVIII), pp. 235 y 335-338.

⁶³ AGS, Gracia y Justicia, leg. 777. P. Carlos Gervasoni al P. Marcos Escorza, Génova, 17 de marzo de 1767.

creyó conveniente que se mantuviera Mendes en Ayamonte, «sin embargo de ser portugués y secularizado», por lo que le obligó a abandonar el lugar⁶⁴. El religioso optó por no alejarse de la frontera onubense y recaló en Castillo de Paymogo a principios de mayo de 1767, donde decidió ocultar su condición de jesuita cuando se presentó ante el gobernador, Julián de Martins al que le mostró «sus pasaportes y licencia del señor obispo de Cartagena para celebrar misa regular en nombre de clérigo». El gobernador dio su aprobación a que el clérigo Mendes se estableciera en Paymogo, siendo su conduta intachable pues «nunca se pudo sospechar que fuese tal jesuita».

Días después de la llegada de Mendes a Paymogo, aparecieron en el lugar dos hermanos portugueses, uno capitán de caballería en el regimiento de voluntarios de Faro y el otro cadete, ambos afirmaron ser desertores del ejercito del rey fidelísimo, por lo que solicitaron pasaportes al gobernador, que se los entregó el 24 de mayo⁶⁵. Los hermanos reconocieron al clérigo Mendes como jesuita por haber sido su maestro de Filosofía en Coimbra y decidieron conseguir de Lisboa el indulto real y la restitución en sus anteriores puestos a cambio de entregar al P. Mendes, afirmando que era un jesuita peligroso que «se mantenía en las fronteras del reino de España introduciendo y esparciendo en el de Portugal papeles sediciosos y manteniendo correspondencias clandestinas con varios sujetos». Mientras esperaban la respuesta con el perdón real, los hermanos se ganaron el favor de Mendes, al tiempo que urdían el plan para engañar al jesuita y llevarlo a Portugal. Los desertores consiguieron su objetivo y fingiendo que lo acompañarían a Sevilla, iniciaron el viaje durante la noche, para evitar las altas temperaturas y de paso no levantar las sospechas de los vecinos, pues Mendes «por su buena crianza y modales, ganó las voluntades de aquel pueblo».

Los desertores maniataron al jesuita, y de acuerdo a lo acordado con su gobierno, lo abandonaron y huyeron en la localidad Serpa, en el Alentejo portugués⁶⁶. Cuando el gobernador de Paymogo tuvo noticias de lo acaecido a Mendes, y dado que desconocía su condición de jesuita, decidió informar al conde de Aranda al considerar la gravedad del asunto⁶⁷. El presidente del Consejo de Castilla emprendió las pesquisas necesarias para aclarar la cuestión; escribió al gobernador de Ayamonte, quien confirmó que el clérigo de Paymogo era un jesuita de Portugal y que uno de los desertores portugueses se hallaba de nuevo refugiado en

⁶⁴ AHN, Estado, leg. 4.536. Lucas de Luzy a Aranda, Ayamonte, 29 de agosto de 1767.

⁶⁵ AHN, Estado, leg. 4.536. Julián Martins a Aranda, Paymogo, 28 de julio de 1767.

⁶⁶ AHN, Estado, leg. 4.536. Lucas de Luzy a Aranda, Ayamonte, 29 de agosto de 1767.

⁶⁷ AHN, Estado, leg. 4.536. Julián Martins a Aranda, Paymogo, 28 de julio de 1767.

territorio español «temeroso quizá de que se le falte a lo prometido», pues habían llegado rumores desde Portugal de que lo consideraban un traidor «cuya acción han afeado los mismos oficiales de su cuerpo y los demás portugueses por haber solicitado por un modo tan indigno el perdón», cumpliéndose el dicho de que «se suele amar la traición, pero no al traidor»⁶⁸.

Aranda presentó el caso ante Carlos III, que consideró «estar ofendido el territorio de España en este procedimiento» y determinó que el embajador Almodóvar presentase la solicitud de reclamar a Lisboa al referido jesuita que «se halla en el caso de merecer la protección de su majestad» y «darle pasaje para donde quisiera ir», fuera de los dominios españoles «siempre y cuando no resulte (como S.M cree) cargo alguno respecto a su Príncipe ni a las Providencias de ese gobierno», al tiempo que se reivindicaba una condena al oficial portugués que cometió un delito con «dolo y alevosía» en España⁶⁹.

La petición de reclamación del referido jesuita por parte de la Corona española puede sorprender, ya que no dejaba de ser un miembro de una orden proscrita en ambos reinos y a la sazón podía dar igual el destino de Mendes. Sin embargo, se había cometido una violación de la soberanía de Carlos III que debía ser reparada y así se lo hizo saber el Secretario de Estado Grimaldi al embajador portugués, que alegó el desconocimiento de su gobierno sobre esta cuestión, ya que «venía representada y era enteramente opuesta al modo de pensar y obrar de mi Corte». Sá e Melo consideró que era un asunto espinoso que podía interferir en las buenas relaciones que se habían entablado entre las dos Cortes propiciadas por la lucha contra un enemigo común, como era la Compañía de Jesús. Por tanto, el embajador Sá e Melo fue precavido y se desvinculó del asunto, contestando a Grimaldi que esperase la respuesta de Lisboa cuando el embajador Almodóvar pasara allí los oficios a favor del jesuita Mendes⁷⁰.

El embajador español realizó las diligencias oportunas, acordando una reunión con Pombal para tratar la reclamación del jesuita portugués, el Secretario luso, tras recoger los informes del caso dados por Almodóvar, le respondió que era un asunto que concernía a la Junta de Inconfidencia⁷¹ y que hasta que dicho tribunal no estudiara el expediente y dictase sen-

1767.

AHN, Estado, leg. 4.536. Lucas de Luzy a Aranda, Ayamonte, 29 de agosto de 1767.
 AHN, Estado, leg. 4.536. Grimaldi a Almodóvar, San Ildefonso, 17 de septiembre de

⁷⁰ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Sá e Melo a Luís da Cunha Manuel, San Ildefonso, 17 de septiembre de 1767.

⁷¹ Tribunal secular encargado de estudiar y tramitar cualquier asunto relativo a jesuitas. Véase: MILLER, Samuel: *Portugal and Rome c. 1748-1830*.

tencia no podía ofrecerle ninguna respuesta⁷². La decisión acordada sobre Mendes llegó apenas transcurrido un mes, en octubre de 1767, cuando Pombal comunicó a Almodóvar que Jerónimo Mendes era «un sujeto criminoso, pues además de haber mantenido correspondencia en este reino, juega también en una causa que se esta siguiendo, la cual ha ocasionado muchas prisiones y es de consideración». No obstante y en virtud de mantener la buena correspondencia con el ministerio español, Pombal añadió que informaría con toda celeridad a Madrid si se descubriera a Mendes cualquier «cosa de relación o interés ahí»⁷³.

El agradecimiento de la Corte portuguesa por las informaciones de Madrid referidas a jesuitas se concretó en la orden de José I de que en Brasil, cualquier persona que intentase viajar a tierras españolas «sin los pertinentes pasaportes de los gobernadores o ministros de su majestad católica» fuese detenida, encarcelada y enviada a Lisboa, para quedar a disposición de la voluntad del Carlos III⁷⁴. La retribución portuguesa se materializó cuando a finales de septiembre de 1768, Pombal comunicó al embajador Almodóvar la existencia de un jesuita español, Miguel Freile de Herrera, expulsado de Río de Janeiro y enviado a Lisboa, que no sería puesto a disposición del embajador hasta que el asunto no hubiera pasado a manos del Secretario de Estado de Asuntos Extranjeros y de Guerra, don Luís da Cunha Manuel. Consecuentemente, Almodóvar solicitó audiencia con el Secretario, quien no hizo mención alguna respecto al jesuita⁷⁵. Por tanto, Almodóvar se resignó a esperar una convocatoria del Secretario portugués; durante ese intervalo, en la mañana del 8 de octubre de 1768, se presentó en la embajada española un sacerdote, de unos 50 ó 60 años, solicitando pasaporte y algún «socorro» para hacer el viaje hacia España. Se presentó como Miguel Freile, natural de Sevilla, «su contextura es de seriedad y el semblante de color trigueño», fue ordenado sacerdote por el obispo de Córdoba en junio de 1739, «en cuyo tiempo era ya jesuita». Más tarde abandonó la Compañía de Jesús, el 28 de mayo de 1758, en Buenos Aires, siendo concedida la dimisión por su provincial el padre Alonso Fernández⁷⁶; se trataba por tanto de un secularizado. Posteriormente, el obispo de Buenos Aires le concedió

⁷² AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi, Lisboa, 29 de septiembre de 1767.

⁷³ AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi, Lisboa, 20 de octubre de 1767.

⁷⁴ IAN/TT, MNE, Cx. 624. Aires de Sá e Melo a Grimaldi, Aranjuez, 9 de mayo de

⁷⁵ AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi, Lisboa, 20 de septiembre 1767.

⁷⁶ Alonso Fernández fue rector del colegio de Buenos Aires y posteriormente, en 1757, provincial de Paraguay, en KRATZ, Guillermo: *El Tratado hispano-portugues de Límites de 1750 y sus consecuencias*, p. 104-105 y 183.

la licencia para oficiar misa y confesar en octubre de 1758. Al año siguiente, se encontraba en Brasil, nombrado vicario de la Iglesia de la aldea de San Bernabé por el obispo de Río de Janeiro, donde permaneció hasta que le fue intimada la orden de expulsión; desconocemos cuando sucedió esta expulsión y la fecha de su llegada a Lisboa, aunque según la correspondencia de Almodóvar parece ser que se produjo durante el verano de 1768⁷⁷.

Tras escuchar el relato de este exjesuita, Almodóvar le solicitó que le trajera todos los documentos que confirmasen su versión, además de ser una forma de ganar tiempo para recabar información del ministerio pombalino, ya que el embajador sospechó que se trataba del mismo individuo al que se había referido Pombal el mes anterior. Esa misma tarde, Almodóvar buscó con urgencia a Pombal, quien efectivamente confirmó la identidad del sujeto como el jesuita procedente de Brasil. El ministro portugués pidió disculpas a Almodóvar por la equivocación de no haber dispuesto las órdenes pertinentes a la Junta de Inconfidencia de enviar un aviso al embajador informando que ponían a su disposición al exjesuita, al que ya habían ordenado se presentase en la embajada española mientras se resolvía el juicio. El embajador Almodóvar decidió que lo más sensato era que cuando el sacerdote volviera a la embajada le expidiera el pasaporte para Badajoz con la obligación de personarse ante el Comandante General de Extremadura, al que tendría que entregar una carta sellada y urgente del propio Almodóvar, que contendía las órdenes del embajador para detener al susodicho exjesuita⁷⁸. Grimaldi aplaudió la decisión del diplomático, que se había «manejado en el asunto con todo acierto», y procedió a expedir las órdenes al Comandante de Extremadura para que detuviese a Freile nada más llegar a Badajoz⁷⁹.

Miguel Freile de Herrera no volvió a presentarse en la embajada hasta que no obtuvo la sentencia de la Junta de Inconfidencia, emitida el 25 de octubre de 1768, cuando el juez determinó la expulsión de los dominios de José I, otorgándole un plazo de quince días para abandonar Portugal. Por tanto, tres días después, el 28 de octubre, Almodóvar despachaba a Freile con el pasaporte y la carta sellada para el Comandante General, marqués de Camarena. En cuanto Freile llegó a Badajoz y se personó ante el Comandante General fue detenido y llevado al convento de San Fran-

⁷⁷ AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar al Comandante General de Extremadura, Lisboa, 1 de noviembre de 1768.

⁷⁸ AHN, Estado, leg. 4.536. Almodóvar a Grimaldi, Lisboa, 11 de octubre de 1767.

⁷⁹ AHN, Estado, leg. 4.536. Grimaldi a Almodóvar, San Lorenzo el Real, 20 de octubre de 1767.

cisco a la espera de las órdenes de Aranda, que dispuso su permanencia en el convento hasta conocer todas las circunstancias del caso⁸⁰.

La relevancia de estos tres casos de jesuitas que hemos estudiado fue muy significativa, no sólo por la demostración de la intención de profundizar en una inusitada alianza política hispano-portuguesa, sino también en la represión del jesuitismo en la Europa del setecientos por las consecuencias que entrañó para los jesuitas expulsos que solicitaron la secularización, un asunto complejo que preocupó enormemente a las autoridades españolas desde 1767 hasta 1769⁸¹.

La llegada de estos jesuitas portugueses con licencias pontificias que validaban un abandono de la Compañía de Jesús de los individuos que las habían solicitado, confirmaron los recelos del gobierno español acerca de las primeras secularizaciones que algunos jesuitas españoles comenzaron a solicitar al poco tiempo de desembarcar en Córcega, destino provisional hasta su asentamiento definitivo en los Estados Pontificios. Los jesuitas tenían dos alternativas para conseguir la secularización, bien a través de su General o bien a través de la Penitenciaria pontificia. Desde el principio, las autoridades españolas sólo reconocieron las dimisorias aprobadas por la Penitenciaría, descartando las dispensadas por el General Ricci; pues además de no reconocer su autoridad, el hecho de que no se opusiera a la salida de numerosos miembros, hacía sospechar que las dimisorias eran fingidas. Sin embargo, tampoco ofrecían muchas garantías las concedidas por la Santa Sede, pues además de que llamaba la atención de que Ricci no se opusiera, el Vaticano sólo las otorgaba a condición de mantener el cuarto voto. Sin embargo, el endurecimiento definitivo de la postura oficial española ante los jesuitas secularizados, en particular con los profesos, se concretó cuando en febrero de 1769, el embajador español en Roma, monseñor Azpuru, advirtió que en los despachos de secularización de los jesuitas de cuarto voto se había incluido una cláusula que mantenía expresamente dicho voto, lo que hasta entonces no se había considerado en los rescriptos. El asunto era de tal importancia que fue objeto de tramitación por el Consejo Extraordinario, entre abril y mayo de 176882, a

⁸⁰ AHN, Estado, leg. 4.536. Marqués de Camarena, Comandante General de Extremadura a Almodóvar, Badajoz, 15 de Noviembre de 1768.

⁸¹ Véase: GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique y MARTÍNEZ GOMIS, Mario: «La secularización de los jesuitas expulsos (1767-1773)», en GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (ed.), Expulsión y exilio de los jesuitas españoles, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1997, pp. 259-303; y FERNÁNDEZ ARRILLAGA, Inmaculada: «Entre el repudio y la sospecha: los jesuitas secularizados», Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante, n.º 23, 2003, pp. 349-363.

⁸² GIMÉNEZ, Enrique, y MARTÍNEZ, Mario: «La secularización de los jesuitas expulsos (1767-1773)», pp. 268-269.

cuyos integrantes no se les pasó por alto el caso de los jesuitas portugueses llegados a España con licencias pontificias ficticias, en especial el del caso del P. Manuel Carrillo Gil, por lo que el Consejo determinó que los padres que obtuvieran las dimisorias pontificias «se les debería reputar por jesuitas y negarles los 30 pesos de ayuda de costa para vestuario por el dolo de los rescriptos, semejantes a los concedidos a algunos jesuitas portugueses con el fin de introducirlos en traje de clérigos seculares en los dominios de Portugal»83. El dictamen de Campomanes, refrendado por el Consejo, fue que si se dejaban subsistentes los votos, los secularizados serían considerados jesuitas para el gobierno español, pues»no se han de reputar como secularizados de buena fe, sino como jesuitas en traje de clérigos seculares» que se mantenían en la disciplina de la Compañía. Sin embargo, pese a esta distinción en la fórmula de los rescriptos, para Carlos III y sus ministros se consideraba que todo jesuita que se secularizaba no perdía su modo de ser jesuita⁸⁴. Por añadidura, el asunto del P. Carrillo confirmó las sospechas que desde Roma ya había lanzado, en agosto de 1767, el agente de Preces, José Nicolás de Azara, a Grimaldi sobre los jesuitas secularizados en Roma pues en verdad las solicitaban «para consultar y recibir instrucciones»85, es decir, que los jesuitas secularizados se convertían en espías de su General con el fin de regresar a sus patrias para seguir avivando el malicioso espíritu jesuítico que con tanto empeño estaban erradicando los monarcas católicos, una vez expulsados los ignacianos de sus dominios.

Paradójicamente, pese a la desconfianza que suscitaban aquellos sujetos que abandonaban la Compañía, una vez intimada la orden de extrañamiento, tanto las autoridades portuguesas como las españolas fomentaron la secularización entre los miembros de la Compañía, pues suponía una ventaja política y un argumento propagandístico inmejorable al destruir el mito de la férrea disciplina de la que hacía gala la Orden, un filón que también fue utilizado por Pombal con el mismo objetivo. Sin embargo, las Cortes católicas dispusieron de coartadas para evitar el peligro que podían suponer estos secularizados.

En el caso español, la actitud de las autoridades fue la de mantener una calculada ambigüedad respecto al retorno de los secularizados, a quienes se les señalaba que una vez solicitada y obtenida la dimisoria, debían remitir un memorial solicitando el regreso al conde de Aranda, presidente del Consejo, cuya decisión no tendría una fecha próxima de resolverse,

⁸³ AGS, Estado, leg. 5.049. Grimaldi a Azpuru, Aranjuez, 7 de junio de 1768.

⁸⁴ GIMÉNEZ, Enrique, y MARTÍNEZ, Mario: «La secularización de los jesuitas expulsos (1767-1773)», pp. 269-270.

⁸⁵ A.G.S, Estado, leg. 5.044. Azara a Grimaldi, Roma, 13 de agosto de 1767.

debido al poco tiempo de que disponía Aranda de estudiar casos particulares ante sus muchas responsabilidades⁸⁶.

En cuanto al caso portugués, desconocemos la existencia de trabajos historiográficos que hayan centrado su atención en el tema de la secularización de los jesuitas portugueses. Las deserciones de la Compañía fueron alentadas por las autoridades portuguesas desde el momento de la expulsión, presión ejercida sobre todo en los novicios y en los miembros que no habían profesado el cuarto voto⁸⁷. La ley de expulsión de 3 de septiembre de 1759, estableció una serie de condiciones para que pudieran permanecer en Portugal como vasallos portugueses aquellos sujetos secularizados antes, durante y con posterioridad a la ley de extrañamiento. No obstante, todos ellos debían requerir la dimisoria a través de la única vía posible que era la del Cardenal-Patriarca Saldaña, en virtud de su condición de Reformador General de la Compañía de Jesús en Portugal.

Los requisitos fueron muy exigentes, pues todos los individuos, sin excepción, que habían pertenecido a la Compañía, se hallaban sujetos a todas las acusaciones y procedimientos que se incoaron contra los jesuitas en los dominios portugueses. Por tanto, al igual que sucedió años después con el caso de los secularizados españoles, el ministerio pombalino también dudaba que con las deserciones se pudiera extinguir «aquella deplorable corrupción» de la Compañía. Pese a ello, se permitieron las secularizaciones de todo aquellos jesuitas no profesos que no estuviesen implicados en delitos contra el Estado o contra la figura del rey, una de las pocas demostraciones «de la benigna clemencia» de José I hacia estos jesuitas. No obstante, estos secularizados quedarían bajo una estrecha vigilancia gubernamental y todo aquel secularizado que incurriera en cualquier tipo de trasgresión de la leyes del reino sería inmediatamente incoado en un proceso, que podía ser abierto por cualquier magistrado. civil o criminal, en sus respectivas jurisdicciones. Además, estos procesos, o «devassas», quedarían abiertos, sin limitación de tiempo o testimonios, con la obligación de ser revisados cada seis meses, recopilando en las sucesivas vistas un mínimo de diez testimonios. Por supuesto, Pombal dispuso del instrumento necesario para que los magistrados no descuidasen

⁸⁶ GIMÉNEZ, Enrique, y MARTÍNEZ, Mario: «La secularización de los jesuitas expulsos (1767-1773)», p. 277-278.

⁸⁷ Veásc los diarios de expulsión del padre José Caeiro, III y el del jesuita alemán Lorenzo Kaulen: Relação de algumas causas fi. e. cousas] que succederão aos religiosos da Companhia de Jesus no reyno de Portugal, nas suas prisões, desterros e carceres, em que estiverão por tempo de 18 annos, isto he do anno 1759 athe o anno 1777, no reinado del Rey D. Jose I sendo Primeiro Ministro... Marquez do Pombal. Manuscrito fechado en Lisboa en 1784 y conservado en la BNP, Cod. 7997.

estos imperativos, pues debían pasar los informes de sus pesquisas al Juez de la Inconfidencia⁸⁸.

Pese a la prohibición de regresar a los dominios portugueses los jesuitas expatriados, con penas de muerte para aquellas personas que los ayudasen a entrar ilegalmente, la clemencia regia de permitir la estancia de los secularizados avivó la esperanza del retorno en aquellos religiosos, que por falta de salud o bien por no poder hacer frente a las difíciles condiciones a las que tuvieron que hacer frente los miembros de la Asistencia portuguesa en el exilio italiano⁸⁹, dependientes de la solidaridad de sus correligionarios españoles y de la caridad del pontífice⁹⁰, decidían solicitar la secularización en Roma. Sin embargo, las dimisorias pontificias o del General Ricci, como hemos señalado, carecían de validez en Portugal.

Hemos encontrado otros dos casos de jesuitas portugueses secularizados, ambos reseñados por Miller; el del jesuita António Barros, que procedente de Brasil y con el hábito de la Orden de San Pedro de Alcántara, al solicitar su entrada en el reino con la pretensión de ser reconocido como un «fiel vasallo portugués, con el deseo de obedecer las leyes y las órdenes de S.M.», fue encarcelado en el fuerte de la Junqueira. El segundo caso fue el de Francisco da Santa Pimental, que también apareció en el reino con el mismo traje de San Pedro de Alcántara, testificando que sólo fue jesuita durante menos de un año, desde marzo de 1746 hasta fines de 1747, y que desde entonces no había tenido trato alguno con la Compañía; desconocemos su destino, ya que Miller se lamentaba que la documentación no revelaba cuantos casos se plantearon ni como se resolvieron, si bien todas las peticiones fueron atendidas y archivadas⁹¹. Como hemos visto, tampoco los jesuitas secularizados portugueses pudieron realizar el tan anhelado retorno a casa. Y si bien esto es una cuestión relevante, no deja de ser menor la importancia de esta evidente unión de intereses y co-

⁸⁸ Véase la ley de Expulsión de la Compañía de José I de 3 de septiembre de 1759.

⁸⁹ Los jesuitas portugueses carecieron de cualquier ayuda económica por parte del Estado portugués desde su expulsión en 1759, e incluso María I, reina desde 1777, retrasó diez años la orden de otorgar una pensión a los ex-jesuitas, de 80 y 75 escudos para los sacerdotes y legos, respectivamente. Además, en compensación a los gastos invertidos por la Santa Sede durante 27 años en el mantenimiento de los religiosos lusos, el gobierno portugués acordó el pago de 40.000 cruzados a la Cámara Apostólica. En CORREA MONTEIRO, Miguel: *Inácio Monteiro (1724-1812). Um jesuita portugués na dispersao*, Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2004, pp. 284-285 y 436-440. Hay una relación con los nombres de los religiosos que percibieron esta ayuda en IAN/IT, *MNE*, Livro 770.

⁹⁰ Véase FERNÁNDEZ ARILLAGA, Inmaculada: El destierro de los jesuitas castellanos (1767-1815), [Valladolid], Junta de Castilla y León, 2004, pp. 162-168.

⁹¹ MILLER, Samuel: Portugal and Rome c. 1748-1830, pp. 230-231.

laboración entre las monarquías portuguesa y española en su causa común contra la Compañía de Jesús. Una política que se mantuvo activa hasta conseguir la extinción de la Orden por Clemente XIV, objetivo en que ambas Cortes fueron cómplices.